

SELLO QUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

Señor, queriendo la Realidad de su Señoría Gallo,
que para, como lo dicen los labradores, se den
tuy quince brolos, hacia q. la mucha satisfac-
ción del Señor Gov. y el P. R. M. de Mayor sus
mandos, formados ex tanta justicia y abun-
dancia han procedido el Oficio del Abogado de Gu-
adal se abrenova el Compromiso Exequienciales
lo qual también dice Abogado ha modificado
expedido con un fin de inconvenientes, si no
enfroidez, diligencias arbitrárias al Ayun-
tamiento & su Cacique se formado q. el
P. y Supremo Consejo lo diera en el d. P. Palacio
que se despatchó el año de mil trescientos
setenta y seis: Los Regidores labran, sacaron
dictos, se nubla el d. P. y q. no sea útil una
ela Canilla, y píndean el perjuicio al público
de tener que darles el almo en dimas tasas,
que a cada modo la cifra sea, pagar m. alquileres
& Casas, y que a mucha la Confusión de Comercios
en ceros y otros pedimentos, Comercios con el Con-
vicio devenido que sera Encuentro la Ordenanza
sumodando sus Capítulos como lo pase y tiene
Cacique acuerda en todo lo q. q. se hablare con la
Vida Comercio, y que por ello piden Compensar, ven-
der vino en q. sección alcuna may q. p. la Calidad
precio y medida, sin haber adquirido la q. q. pone
el Cap. Primero de la misma Ordenanza, q. q. no pue-
den vender vino m. d. d. el d. C. pena a doce ducados
la q. q. de los, soner a los Oficiados eclesiásticos, y baños
y buen Portero, q. q. Ofrecerlos. Una. anno y Congreso

